93 noventa y tres

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 130/2.022.

Asunción, 11 de noviembre de 2.022.

Expediente MEU Nº:	**50.074/2.022 – 49.995/2.022.**
Recurrente:	**CONSORCIO DEL SUR.**
Referencia:	**Llamado MOPC Nº 123/2.017. L.P.I. PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. CONTRATO S.G MINISTRO N° 492/2.019. ID N° 336.727**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 8.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.

3- MARCO LEGAL

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones.
- **Ley Nº 1.535 "De Administración Financiera del Estado"** – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.
- **Resolución DNCP N° 1.807/2.022.**
- **PBC del Llamado MOPC Nº 123/2.017.**
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2.019**.

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 50.074/2.022 – 49.995/2.022**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.

Lic. Dany Marta López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

ABG. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPARRO B.
Auditora
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

92 Moreno y otros

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 130/2.022.

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 4.004/2.022, de fecha 08 de noviembre de 2.022.
- Informe de verificación de pólizas y garantías.
- Memo UEPE N° 1.342/2.022, de fecha 07 de noviembre de 2.022.
- Informe Justificativo, de fecha 07 de noviembre de 2.022.
- Proyecto de Resolución con las firmas del Encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del Director de Vialidad y del Coordinador UEPE.
- Proyecto de Convenio Modificatorio con las firmas del Encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del Director de Vialidad y del Coordinador UEPE.
- Memorándum SCS N° 07/2.022, de fecha 04 de noviembre de 2.022. Informe de la Supervisión.
- Nota CS N° 266/2.022 del Consorcio PROSUL- ALL (Fiscalización), de fecha 07 de noviembre de 2.022. Ticket MEU N° 50.074/2.022.
- Documentación técnica.

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Dr. Walter Recalde.
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Víctor Olmedo.
- UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS (UEPE), Ing. Javier Recalde.
- SUPERVISION DE OBRA, Ing. Cristóbal Cohene.
- CONSORCIO DEL SUR, Sr. Carlos Peralta y Sr. Francisco Griño Guillén – Representante legal.
- CONSORCIO PROSUL- ALL, Ing. Jonny Báez Benítez – Representante legal.

7- CONSIDERACIONES

LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 8, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2.019 NO PRESENTA MODIFICACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El presente Convenio Modificatorio N° 8, no presenta variación en el Monto y Plazo de ejecución de la Obra. -

El **Informe Técnico Justificativo**, de la **Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (UEPE)**, en su informe en relación al Convenio Modificatorio N° 8, del Contrato S.G. Ministro N° 492/2.019, plantea lo siguiente:

Respecto del **Convenio Modificatorio N° 8**, que: "*...esta modificación no implicará variaciones desde el punto de vista financiero, ya que la ejecución de ítems postergados será compensada por medio de la ejecución de ítems de igual valor. Estos últimos se encontraban previstos en el Hito 8. En el marco del Hito 7, serán ejecutadas obras que, en cuanto a su valor, representan el mismo monto previsto inicialmente. De la misma manera, el hito 8, no sufrirá alteraciones financieras, ya que las obras postergadas, pasan a formar parte del Hito 7. Opera una trasposición exacta. ...las modificaciones planteadas no implican modificación de plazo ni de monto de los hitos, con lo cual no altera condición adicional alguna...se considera que la modificación que responde a situaciones y necesidades debidamente justificadas, no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Por todo lo brevemente expuesto, no corresponde la atribución de emitir un informe en este caso, en atención a las facultades dispuestas por la Ley, sin embargo, la Dirección de Auditoría Interna, sugiere remitir el expediente a las dependencias encargadas de su aprobación a fin de proseguir con los trámites pertinentes del Convenio Modificatorio N° 8.-

Lic. Dany Vanda López
Directora
Dirección de Auditoría Interna
MOPC

ABG. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPARRO B.
Auditora
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 130/2.022.

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 8 de la obra en cuestión (folios 70 al 75). -

8. CONCLUSIONES

En base a la verificación documental realizada, se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 8, no corresponde a ajustes en las cantidades establecidas en los ítems de trabajo ni la inclusión de ítems nuevos, en consecuencia, se mantiene sin variación el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra. La justificación de las modificaciones presentadas para el **Convenio Modificatorio N° 8**, se encuentra respaldada en el informe Justificativo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (UEPE) (Folios N° 76 al 80), responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos. –

Se sugiere, remitir el expediente del Convenio Modificatorio N° 8, a las dependencias encargadas del proceso de aprobación a fin de proseguir con los trámites pertinentes. -

La documentación adjunta al presente expediente contiene 90 (noventa) hojas foliadas.

Es nuestro informe.

Abg. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPARRO B., Auditora.
Dpto. de Auditoría Técnica.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.

Lic. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe.
Dpto. de Auditoría Técnica.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede.

Lic. DANY MARTA LÓPEZ, Directora.
Dirección de Auditoría Interna.